

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General
de la Marina Mercante

Capitanías Marítimas
ALMERIA

Propuesta de Resolución

De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en relación con el artículo 2-1.º del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, don Francisco Sánchez Vidal, Instructor nombrado por el Capitán Marítimo de la Provincia Marítima de Almería, para diligenciar el expediente administrativo sancionador número 95-330-0057, redacta la siguiente propuesta de resolución, dando notificación de la misma al interesado, don José Mingorance Hernández.

Dado que el interesado, patrón y armador de la embarcación denominada «Casas Fuertes», don José Mingorance Hernández, si presentó alegaciones en el plazo de tiempo establecido a la notificación del inicio del procedimiento sancionador sin que la falta que se le imputa haya quedado desvirtuada, siendo su calificación jurídica la expuesta en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, como es:

Efectuar navegación marítima con embarcación dedicada a la pesca profesional, no llevando consigo ningún tipo de material de salvamento a bordo.

Considerando que la infracción cometida está contemplada en la Ley 27/1992 como falta de carácter grave,

Considerando que en las alegaciones presentadas, aunque no quedan desvirtuados los hechos que se le imputan, si es comprensible que debido a las pequeñas dimensiones de la embarcación, resulta casi imposible el meter todo el material necesario para las faenas de pesca, así como el material de seguridad y los dos tripulantes que van enrolados,

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Propongo: Sea considerada propuesta de resolución lo manifestado en la notificación del inicio del procedimiento sancionador, según lo previsto en el artículo 13.2.º del Real Decreto 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19

del citado Real Decreto, siendo considerado responsable de la infracción don Domingo López Alias, y que el mismo sea sancionado con una multa de 15.000 pesetas, considerando que no es reincidente en este tipo de faltas, según la gradación que prevé el artículo 120 de la Ley 27/1992, de 26 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Almería, 11 de mayo de 1995.—El Instructor, Francisco Sánchez Vidal.—48.584.

BARCELONA

Notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracción muy grave

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en cumplimiento de las funciones que le atribuye la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, el Capitán marítimo de Barcelona acuerda iniciar expediente administrativo sancionador número 942300075, a don Carlos Pérez Buixán, con domicilio en la calle Samsó, de Barcelona, y documento nacional de identidad número 37.716.553, como posible responsable de infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos:

Navegar el día 19 de septiembre de 1993 no presentando la documentación exigida (licencia de navegación) que debería encontrarse a bordo.

Toda vez que tales hechos pudieran contravenir lo dispuesto en el Orden de 7 de octubre de 1958 sobre rol de despacho y tipificado como infracción leve en el artículo 114, número 4, letra a); y su posible sanción está prevista en el artículo 120, número 1, de la citada Ley 27/1992.

Se nombra Instructor del procedimiento a don José María Rovira Martí, funcionario de la Capitanía Marítima de Barcelona, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor (Capitanía Marítima de Barcelona. Carretera de Circunvalación. Tramo VI, 08040 Barcelona). En el caso de no ejercer este derecho y conforme a los artículos 13.2 y 18 del mencionado Reglamento, este acuerdo de iniciación será considerado propuesta de resolución, teniéndose por cierta la responsabilidad imputada, a la cual le correspondería una sanción de 15.000 pesetas.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del citado Reglamento, así como, que el órgano competente para la resolución del procedimiento, según la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina

Mercante, en su artículo 123.1, b), es el Capitán marítimo de Barcelona.

Barcelona, 4 de agosto de 1994.—El Capitán marítimo, Juan Aguilar Ponce de León.—48.577.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

Resolución por que se autoriza y se declara de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 4.274-AT)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial a petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturias, Sociedad Anónima» (BEGASA), con domicilio en calle Ciudad de Vivero, 4-1.º, Lugo, en el que se solicita la autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria,

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar a BEGASA la instalación eléctrica cuyas características principales son: Líneas media tensión a 20 KV, de 42 y 378 metros de longitud, con conductor LA-56 de 55 milímetros cuadrados de sección, con apoyos de hormigón y torres metálicas. Dos centros de transformación de 50 y 100 KVA, 20.000/380-220 V, en torres metálicas al final de la LMT, en los lugares de Caxido y A Rua. Red de baja tensión en conductor RZ-95-50-25, en apoyos de hormigón o grapados en fachadas, para mejora del servicio eléctrico en los lugares de Caxido, Castro, Barral de Cima y A Rua, en el Ayuntamiento de Mondoñedo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 23 de junio de 1995.—El Delegado provincial, Jesús Bendaña Suárez.—48.932.